

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 330 -2016-AL/JEMS-MPB

DAD PROVINCIAL BARRANCA
 reproducción exacta de
 que tuvo a la vista
 12 8 SEP 2016
 General

BARRANCA, 24 DE AGOSTO DEL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA,



VISTOS: El Expediente **RV. 11940-2016** (fs.19), presentado por la Srta. **YESSENIA MILUSKA HEREDIA DOMINGUEZ, identificada** con DNI. N°41515927, Ex Servidora Contratada bajo el Régimen Laboral CAS, Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, referido a la **SOLICITUD DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS;**

CONSIDERANDO:



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante expediente **RV.11940-2016**, de fecha 23 de Junio del 2016, la Srta. **YESSENIA MILUSKA HEREDIA DOMINGUEZ, Ex Servidora Contratada** bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, solicita el Pago y Liquidación de Beneficios CAS, desde el 12 de Noviembre del 2015 al 31 de Mayo del 2016.

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS



Fecha Ingreso : 12/11/2015
 Fecha Cese : 31/05/2016



Tiempo de Servicio: 06 meses, 19 días

1.- REMUNERACION COMPUTABLE:

Sueldo Mensual a Diciembre 2015 es de: S/900.00

Remuneración Computable S/900.00

2.- VACACIONES TRUNCAS:

S.M. S/900.00 / 12 x 6 meses S/450.00
 S.M. S/1500.00 / 360 X 15 días S/ 70.83

(solo se le considera 15 días ya que tenían permiso a cuenta de vacaciones 4 días)

Total Vac. Truncas S/ 487.50

TOTAL BRUTO S/. 487.50

Profuturo 13% **63.38**

Handwritten notes:
 N° 110
 para: P.F.
 (Categorización)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

TOTAL A PAGAR

S/ 424.13

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

Total Vacaciones Truncas	487.50
13%	63.38

TOTAL LIQUIDACION A PAGAR S/ 424.13

SON: Cuatrocientos Veinticuatro con 13/100 soles



Que, a fin de emitir un pronunciamiento valido y acorde a derecho, resulta necesario indicar que la Ex Servidora Contratada bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, inició su vínculo laboral con la Comuna Edil el 12 de Noviembre del 2015 al 31 de Mayo del 2016.



Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM "Que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios", estable en su artículo 7° "Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato...".



Que, precisado ello, cabe indicar que el artículo 8° inciso 8.6. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una Compensación a razón de tanto dozava y treintava de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el Trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".



Que, contando con el **Informe Legal N° 1224-2016-GAJ/MPB**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme se desprende de los actuados y la norma legal aplicable y los medios probatorios aportados, es de opinión que se **Declare Procedente** lo solicitado por la ex trabajadora **YESSENIA MILUSKA HEREDIA DOMINGUEZ**.

Que, mediante **Memorandum N° 0553-2016-GM/IPBG-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE el pedido formulado por la Srta. **YESSENIA MILUSKA HEREDIA DOMINGUEZ**, Ex Servidora Contratada bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Kornelia Cárpio
Secretaría General



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

ARTÍCULO 2º.-RECONOCER, el pago de los Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), de acuerdo a la Liquidación elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por el importe ascendente a **S/424.13 (Cuatrocientos Veinticuatro con 13/100 soles)**, a favor de la **Srta. YESSENIA MILUSKA HEREDIA DOMINGUEZ, identificada** con DNI. N°41515927, Ex Servidor Contratada bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad, registrar el egreso indicado en el artículo 2º, en los Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal 2016.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista


Karín María Apoma Rojas
Secretaría General

ranca, ... de ... **28 SEP 2016**